

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE FEBRERO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0,0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0,0		0,0		FECHAS	0,0				0,0	
	74,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,05 y 75,00								
24-2-917	75,10	" E, de 25.000 " "	75,15, 10 y 15	24-2-917	150,00	Banco de España.....	500				450,00
24-2-917	75,60	" D, de 12.500 " "	75,75, 80 y 85	24-2-917	278,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500				277,00
24-2-917	77,20	" C, de 5.000 " "	77,20, 25, 30 y 25	24-2-917	198,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			198,00
24-2-917	77,25	" B, de 2.500 " "	77,30 y 40	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
24-2-917	77,25	" A, de 500 " "	77,40 y 30	15-2-917	196,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
24-2-917	76,90	" H, de 200 " "	76,15 y 25	24-2-917	90,00	Banco Español de Crédito.....	250				
24-2-917	76,00	" G, de 100 " "	76,15 y 25	19-2-917	259,00	Unión Española de Explosivos..	100				
23-2-917	77,00	En diferentes series.....	77,30		57,75	Socied. Gral. Azu-   Preferentes.	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		24-2-917	17,00	carera España..   Ordinarias.	500				
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,90	29-1-917	344,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
24-2-917	82,85	" E, de 12.000 " "	83,00, 82,95 y 83,00	23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500				
24-2-917	82,75	" D, de 6.000 " "	84,80	17-2-917	95,00	Unión Alcoholaria Española....	500				
22-2-917	84,80	" C, de 4.000 " "	84,80			C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
	84,60	" B, de 2.000 " "	84,80	15-11-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				
	84,60	" A, de 1.000 " "	84,80	20-2-917	345,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				346 pts. ac.
23-2-917	84,00	" H, de 200 " "	84,80	23-2-917	344,00	Idem Norte de España.....	475				345 pts. ac.
23-2-917	84,00	" G, de 100 " "	84,80	24-2-917	240,00	B.ª Español del Río de la Plata.	475				239,50
	84,60	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE		24-2-917	96,90			Interés anual Por 100.			
24-2-917	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		24-2-917	104,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4			93,90 y 97,00
19-2-917	86,75	" D, de 12.500 " "		17-2-917	78,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5			105,00
22-2-917	86,75	" C, de 5.000 " "		10-2-917	38,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4			
22-2-917	86,75	" B, de 2.500 " "	86,75	24-4-916	74,60	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
24-2-917	86,75	" A, de 500 " "	86,75	15-2-917	103,50	Mediodía de Madrid.....	500	5			
22-2-917	86,75	En diferentes series.....	86,75	8-2-917	91,25	F. C. M. Z. A., Valla-   Serie A.	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-2-917	81,00	dolid a Ariza.....   " B.	500	4 1/2			
23-2-917	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		24-2-917	63,25	" "   " C.	500	4			
24-2-917	95,75	" E, de 25.000 " "	95,50	24-2-917	62,75	Idem Norte de España   1.ª serie.	500				
24-2-917	96,40	" D, de 12.500 " "		24-2-917	62,00	Idem para pago de expropiacio-   2.ª serie.	500	3			
24-2-917	97,75	" C, de 5.000 " "	97,50	24-2-917	60,50	Idem para pago de expropiacio-   3.ª serie.	500	3			
24-2-917	97,75	" B, de 2.500 " "	97,50 y 25	24-2-917	60,50	nes en el interior.....   4.ª serie.	500	3			
24-2-917	98,75	" A, de 500 " "	98,75, 50 y 25			ro 1905.....   5.ª serie.	500	3			
15-2-916	97,00	En diferentes series.....						3			
		OBLIGACIONES DEL TESORO		21-2-917	72,75	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
24-2-917	102,25	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		19-2-917	90,00	Obligaciones.....					
24-2-917	102,25	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,00	22-2-917	93,50	Idem por resultas.....	500				
24-2-917	103,30	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,25			Idem para pago de expropiacio-   500					
24-2-917	103,10	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,10	21-2-917	95,00	nes en el interior.....					
						Cédulas para idem de id. en el   500					95,00
						ensanche.....					

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	623 008
Idem sin corriente.....	100 080
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	55 000
5 por 100 amortizable.....	74 500
Acciones del Banco de España.....	7 500
Idem del Banco Hipotecario.....	50 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8 000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	82 000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADOS		
Paris, a la vista, cheque.....		250 600
Cambio medio.....		81,17
Billetes.....		
Cambio medio.....		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, a la vista, cheque.....		8 000
Cambio medio.....		22,533
Oro.....		
Londres, a la vista, orden de entrega.....		

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 26 de Febrero de 1917.

Las presiones débiles se encuentran situadas al Occidente de las costas marroquíes (763 mm.), y las altas deben de hallarse colocadas entre las de Galicia y las de Irlanda (772 mm.).

Esta disposición de las presiones favorece el establecimiento de una corriente sobre el primer cuadrante, que se convierte en Levante bastante intenso al llegar á las costas del golfo de Cádiz. Hay marejada en el Atlántico.

El cielo de España está con bastantes nubes y la temperatura se mantiene normal.

La máxima de ayer fué de 18 grados en Pontevedra y Orense, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Soria y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 26 de Febrero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora	Barómetro		Temperatura (°C)	Humedad (por 100)	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
	Actual	á las 4 P.			Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0	710	5	4,9	75	NE	0 = Calma	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,6
4	709	4	4,6	82	NE	1 = Ventolina	»	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 4,2
8	710	2	4,5	77	NE	2 = Muy flojo	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 34,9
12	710	4	8,0	70	NE	2 = Idem	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,1
16	708	8	9,8	50	NE	3 = Flojo	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 283
20	708	7	7,0	61	N	1 = Ventolina	»	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 9 del corriente mes de Febrero, para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 6.536 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones Centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 26 de este mes, hasta la misma hora del 17 de Marzo próximo, pueden, los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las Secretarías de las Juntas de Disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de la Dirección General de Prisiones, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 22 de dicho mes de Marzo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Madrid, 24 de Febrero de 1917.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

#### Pliego de condiciones.

##### CONDICIONES GENERALES

1.ª La Dirección General de Prisiones contrata, en pública subasta, la adquisición de 6.536 metros de paño con destino á la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales, de ellos, 4.171 serán de color pardo, y los 2.415 restantes, de color gris.

2.ª La subasta se celebrará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Di-

rector general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal, tanto para el paño de color pardo como para el gris, será el de ocho pesetas 50 céntimos.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, por lo menos con veinte días de anticipación, el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en la Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emiendas, en papel sellado de la clase undécima, y con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y el tipo de oferta será igual para ambos colores de paño.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.799 pesetas cinco céntimos, según el precio que se fija, pudiendo hacerse este depósito en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que se acompaña á este pliego.

8.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal del paño que se contrata, y serán iguales para los dos tipos de color de dicho paño.

9.ª Ajudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la correspondiente escritura de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente, y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate, con los per-

Juicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato, el rematante consignará en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

#### CONDICIONES PARTICULARES

1.ª De los 6.586 metros de paño que se contrata, 4.171 serán de color pardo, y los 2.415 restantes de color gris. A fin de que los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta puedan apreciar los colores del paño que es objeto de este contrato, se hallarán de manifiesto las muestras del mismo en el Negociado de Suministros de la Dirección General de Prisiones todos los días laborables durante las horas de oficina.

2.ª El total de metros de paño que se contrata será de producción española, de lana bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna clase, perfectamente batanada, sin olor grasiento y sin que al golpearlo aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia al dinamómetro Chewey será, por lo menos, de 58 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por diez de largo, entre grapas, y de 45 kilogramos en la trama, con la dilatación de cuatro centímetros lo menos, á iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 4.171 metros de paño pardo, y de 50 kilogramos de resistencia, con la dilatación mínima de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, y 48 kilogramos de resistencia, con la dilatación de cuatro centímetros en la trama, á iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 2.415 metros restantes de paño gris.

El ancho será de un metro 45 centímetros, y el peso de un metro lineal del mismo en estado de sequedad, no podrá ser menor de 900 gramos, tanto para el paño pardo como para el gris.

3.ª La entrega de los 6.586 metros de paño se verificará en un solo plazo, que tendrá lugar á los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

El paño objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente, y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos, cuyas dimensiones no excedan de 75 centímetros de ancho, ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género entregado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.ª El contratista efectuará las entregas en el local que se designe por el Ilustrísimo señor Director General de Prisiones, para su reconocimiento, que tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición se-

gunda de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Intendencia; otro por el de Hacienda, entre los del Cuerpo Pericial de Aduanas, y el tercero, por el Circulo de la Unión Mercantil.

5.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los señores peritos, si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta, acordará si á su juicio procede ó no la admisión, proponiendo á la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

6.ª Una vez admitidos por la Superioridad los 6.586 metros de paño, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si no resultare para éste alguna responsabilidad.

7.ª Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el impropio plazo de tres días contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados, y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato, determina el artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 51 de dicha ley.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los que hayan practicado el primero, y á presencia de la Junta receptora, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los géneros, quedando á arbitrio la Dirección General de Prisiones para proponer lo que estime procedente; contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

9.ª Si el contratista no pudiese hacer la entrega dentro del plazo que para hacerlo se le concede, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados, y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades á que alude el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para vestuario, equipo y calzado en el capítulo 8.º, artículo único, Sección 3.ª del presupuesto de 1917, toda vez que en el mismo existe crédito disponible.

11. El contratista temará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de Contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 6.586 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones Centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de metros de paño en el plazo que se fija, al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada metro de paño, expresado en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de ... hecho en ..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S -

#### Comandancia de Ingenieros de Tenerife.

Debiendo celebrarse segunda subasta local en virtud de lo dispuesto por el Real orden de 15 de Diciembre último, para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia, por el tiempo de un año y tres meses más, á partir del 29 del corriente año actual, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo venidero, á las diez, en Santa Cruz de Tenerife, en el establecimiento denominado Parque de Ingenieros, sito en la calle de Eduardo Covián, y que el pliego de condiciones y de precios límites estará de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha hasta el día de la celebración de la subasta, de ocho á doce de la mañana, en el mencionado establecimiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es el importe del 5 por 100 correspondiente á lo que asciende el total de cada grupo, calculado por los precios límites en pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los solicitadores quedan obligados á indicar en su proposición los estableci-

mientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, y del pliego de condiciones y precios límites que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á facilitar dichos materiales á los precios siguientes:

#### PRIMER GRUPO

Piedra para mampostería de basalto, el m<sup>3</sup>, ... (tantas pesetas).

Cantos rodados de basalto, el carro de 0,50 m<sup>3</sup>, ... (idem).

#### SEGUNDO GRUPO

Sillarejos de 0,57 por 0,28 por 0,22, uno, ... (tantas pesetas).

Piedra para mampostar, el m<sup>3</sup>, ... (id.).

#### TERCER GRUPO

Cal ordinaria, el hectolitro, ... (tantas pesetas).

Cal viva ordinaria el hectolitro, ... (idem).

#### CUARTO GRUPO

Azulajos de colores, barnizados, de 0,20 por 0,20, el millar, ... (tantas pesetas).

Idem blancos, barnizados, de 0,20 por 0,20, el millar, ... (idem).

#### QUINTO GRUPO

Riga, millar de pies ingleses superficiales, de una pulgada de grueso, ... (tantas pesetas).

Pinsapo, idem id. id., ... (idem).

#### SEXTO GRUPO

Alcayatas para bajantes ó tuberías, de hierro forjado, una, ... (tantas pesetas).

Idem ó palomillas para sostener canalón, una, ... (idem).

#### SÉPTIMO GRUPO

Azul Ultramar, el kilo, ... (tantas pesetas).

Bianco de España, ... (idem).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

Nota.—Se expresará todo en lotra, y se presentará en pliego entero de papel sellado.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de Enero de 1917.—El Comandante, Ingeniero del Detall, José Galván. S—37

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Junta Provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacante la plaza de Preceptor de Latinitad establecida en favor de los naturales del valle de Arcentales (Vizcaya) por la fundación benéfica de don Mateo de la Vía, que con el remanente de sus bienes instituyó el Consejo de Castilla, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, se anuncia su provisión entre los que justifiquen reunir las condiciones necesarias, á juicio de esta Junta, para el desempeño del cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de la misma Junta, calle del Amor de Dios, número 6, en los días laborables, de doce á dos de la tarde, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Secretario de la Junta, Leandro Antón.—V.º B.º, El Vicepresidente, Urquijo. P—

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Almuradiel.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1914 al 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D.ª Ana María Camacho:

Una casa, sita en la partida de los Cortijillos, de este término, que linda: Norte, con herederos de Francisco Egido; por Sur, con Río Magaña; por Este, con la carretera, y por Oeste, con río Magaña.

D. Francisco Camacho:

Un cortijo, sito en la partida de Cárdenas, de este término, que linda: por Norte, Anselmo Ungo; por Sur, con Dionisio Camacho; por Este, con la carretera, y por Oeste, con río Magaña.

D. Nicolás del Campo:

Una casa, sita en la calle del Pozo, de este término, que linda: por derecha, con Manuel Gallardo; por izquierda, con Manuel Monsalve; por espalda, con Elvira Aranda, y por frente, su calle.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en expresado pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiera para que en término del tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad

de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Valdepeñas, á 10 de Enero de 1917.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—775

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1915 y 1916, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

D. Andrés María Calzada Altozano:

Una casa, sita en la calle de la Iglesia, de este término, que linda: por Norte, con Pedro Calzada; por Sur, con Ruperto Camacho; por Este, con los Egidos, y por Oeste, con la calle.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en expresado pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término del tercer día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Valdepeñas, á 10 de Enero de 1917.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—776

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1911 al 1916, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

D. José Sánchez González Calero:

Una casa, en despoblado, sita en la partida de Pardiñas, de este término, de cabida 32 varas cuadradas.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término del tercer día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, y á la vez nombre depositario que se encargue de la custodia y administración de la finca embargada.

Valdepeñas, 9 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—777

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

*RELACIÓN y propuesta, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso rápido de traslado en la GACETA DE MADRID de 19 de Enero último.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad en el Registro.			SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<b>Maestras.</b>									
1	D. <sup>a</sup> Patricia B. Rey Casado.....	7	5	21	»	»	»	El Ganso (Brazuelo).....	León.
2	María Piedad M. Iglesias Nuño.....	5	10	13	»	»	»	San Sebastián (Lorcin).....	Oviedo.
3	Isidora Bayón Castañón.....	5	10	5	»	»	»	Fonfoín (Rodiezmo).....	León.
4	Emiliana González Rancho.....	5	6	20	»	»	»	Vega de los Arboles.....	Idem.
5	Juana Ibáñez Díez.....	2	2	18	»	»	»	San Martín de Valdetuéjar.....	Idem.
6	María Consolación Romén Casado.....	2	1	27	»	»	»	»	»
7	María Carmen Sáez y González.....	1	10	22	»	»	»	Labares (Santo Adriano).....	Oviedo.
8	Eutimia Fuertes Palacios.....	»	6	4	»	»	»	»	»
9	Leonor García Revilla.....	»	1	8	»	»	»	Barrios de Nistoso.....	León.
10	Teresa Mendaña Alvarez.....	»	»	28	»	»	»	»	»
<b>EXCLUIDAS</b>									
1	D. <sup>a</sup> Emilia Olmedo Pérez.....	Tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.							
2	María Encarnación Morales Delgado.....								
<b>Maestros.</b>									
1	D. Francisco de la Torre Espinosa.....	6	5	1	»	»	»	Caranga (Proaza).....	Oviedo.
2	Manuel González Pascual.....	»	6	2	»	»	»	Villar de Ciervos.....	León.
3	José María Álvarez Cabo.....	»	6	1	6	2	22	Santullano (Salas).....	Oviedo.
4	Lorenzo Suárez del Arbol.....	»	6	1	5	11	25	Valverde Enrique.....	León.
5	José David García Rubio.....	»	6	1	5	4	19	Bres (Taramundi).....	Oviedo.
6	Juan Zafra Moreno.....	»	6	1	4	7	23	Linares (Ribadesella).....	Idem.
7	Salustiano Moreno García.....	»	6	1	3	3	26	»	»
8	Manuel Bermejo Herrero.....	»	6	»	»	»	»	Velilla de los Oteros.....	León.
9	Mariano Martínez y Sánchez.....	»	5	29	»	»	»	Fuentes-nuevas.....	Idem.
10	Nonito García y García.....	»	5	28	5	9	»	Vega de Yeres.....	Idem.
11	Romualdo Huerga Gorgojo.....	»	5	28	»	»	»	Velilla de la Reina.....	Idem.
12	Servando Rodríguez y Rodríguez.....	»	5	26	6	7	14	»	»
13	Timoteo Serrano Priego.....	»	5	26	4	»	24	Llombera (P. de Gordón).....	León.
14	Juan A. Gamallo Montes.....	»	5	26	»	»	»	Bárceña del Río.....	Idem.
15	Jesús de la Calzada Amigo.....	»	5	25	»	»	»	Balouta (Candín).....	Idem.
16	Francisco G. de Muro y González.....	»	5	24	»	»	»	Fontanos (Garrafe).....	Idem.
17	Ovidio Pareda Montoya.....	»	5	21	»	»	»	Celada de Coa.....	Idem.
18	Baldomero Soriano Fayos.....	»	5	19	»	»	»	Cogollo (Regueras).....	Oviedo.
19	Mariano Blanco Bariego.....	»	5	17	»	»	»	Valle de Vegacervera.....	León.
20	Miguel Vilana Galiana.....	»	5	15	»	»	»	San Tirso (Mieres).....	Oviedo.
21	Sergio Alonso Alvarez.....	»	5	7	»	»	»	Villavante.....	León.
22	Luis Domínguez Rodríguez.....	»	5	6	6	7	24	Palacios de Compludo.....	Idem.
23	Manuel Cabero Pan.....	»	5	6	5	10	3	Cubillas de Arbas.....	Idem.
24	Silvestre Calvo Fernández.....	»	5	4	»	»	»	Crémenes.....	Idem.
25	Francisco Alvarez Vallecana.....	»	5	1	6	6	24	Velilla de Valdoré.....	Idem.
26	Emilio Montoya Cañavate.....	»	5	1	3	6	12	Guisatecha (Riello).....	Idem.
27	Francisco Calvo Carrera.....	»	5	1	»	»	»	Folgoso y Las Tejedas.....	Idem.
28	Pedro Fernández Rubio.....	»	5	1	»	»	»	Yernes (Yernes y Támara).....	Oviedo.
29	Baldomero Bécaras Martínez.....	»	4	23	»	»	»	Caminayo (Valderrueda).....	León.
30	Diego Merán Alonso.....	»	4	18	»	»	»	Pobladura y Cela.....	Idem.
31	José Fernández Pérez.....	»	3	13	»	»	»	Urría (Teverga).....	Oviedo.
32	Rafael Moreno Robles.....	»	3	10	»	»	»	Oficio-Parda (Cangas de Ons).....	Idem.
33	Manuel González y González.....	»	3	2	»	»	»	Besande (B. de Huérgan).....	León.
34	Santiago Ron Valledor.....	»	2	23	»	»	»	Cedamonio (Illano).....	Oviedo.
35	Eduardo Cifuentes y Las Catalinas.....	»	2	22	»	»	»	»	»
36	Sandalo Ramos Manzano.....	»	1	22	»	»	»	Baillo (Truchas).....	León.
37	Balbino García Riva.....	»	1	17	»	»	»	Redipuertas.....	Idem.
38	Esteban Jiménez Gómez.....	»	1	12	»	»	»	»	»
39	Abundio Alvarez Barrionuero.....	»	1	10	»	»	»	»	»
<b>Maestros con certificado de aptitud</b>									
40	D. Santos Alvarez Fernández.....	28	»	23	»	»	»	»	»
41	Graciano Menéndez Alvarez.....	16	7	24	»	»	»	»	»
<b>EXCLUIDOS</b>									
1	D. Carlos Montalvo de Cué.....	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.							
2	José González Garrido.....								
3	Manuel Sánchez y Sánchez.....								
4	Alfonso González Rodríguez.....								
5	José Vega García.....	No presentan hoja de servicios.							
6	Saturnino Gago González.....								
7	Francisco Trigueros Gómez.....	Por solicitar Escuelas del Rectorado de Salamanca.							



**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Cocos-Boiro (Ibias) y San Emiliano (Allande), en Oviedo, y Cabrera y Espinosa (La Vega de Almanza) é Irede (Barrios de Luna), en León.

2.<sup>a</sup> Las Reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de aquéllas en la GACETA DE MADRID. En el mismo plazo deberán manifestar su preferencia los Maestros y Maestras arriba propuestos, que á la vez lo estén en otros Rectorados.

3.<sup>a</sup> Los Excmos. Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera Enseñanza de Oviedo y León se servirán ordenar la reproducción de esta propuesta en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 8 de Febrero de 1917.—El Rector, A. Sola. P—782

### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Murcia.

*Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.*

D. Ginés Caravajal Costas, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### *Deudores que se citan.*

Pilar Ros, 4,05 pesetas.  
 María de la O. Flores, 15,29.  
 Silvestre Fernández, 2,06.  
 Manuel Hernández, 2,27.  
 Clemente López, 1,79.  
 Diego Méndez, 2,33.  
 Herederos de Francisco de Paula Herre-  
 ro, 31,75.  
 José Victoria Murcia 4,12.  
 Antonio Cachá, 4,67.  
 María Concepción Navarro, 7,48.  
 Duque Moctezuma, 1,99.  
 Herederos de Agustín Jiménez, 2,37.  
 Isidro Marín Pérez, 1,65.  
 Juan Moreno Rocafull, 9,80.  
 Marqués del Moscoso, 12,83.

Joaquín Fernández, 27,54.  
 María Concepción Hernández, 3,45.  
 José Carlón Jiménez, 2,67.  
 Juan Cano González, 12,56.  
 Ana Suárez Vilches, 28,75.  
 Martín Martínez Belmonte, 8,39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 30 de Enero de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal. P—840

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Novillas.

D. Melchor Zazo Fraguas, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Novillas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 22 de Febrero de 1917, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendida en dicha providencia la deudora que se expresa á continuación, la cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que la represente, se la notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### *Deudora que se cita.*

Antonia García Pablo:  
 Un campo, partida de Cordelladas, de 19 cabales dos hanegadas y nueve almudes.  
 Novillas, 6 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Melchor Zazo. P—847

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria (Zamora).

D. Felipe Martínez Fernández, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débito de Contribución territorial correspondiente á los años de 1907 á 1916, ambos inclusivos, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse á continuación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente, pertenecientes á los siguientes deudores:

Bernardo Justel Lozano:  
 »Una tierra en término de Donado, sitio de la Revellina, cabida 12 celemines; linda: al Este, José Masía; Sur, Francisco Santiago; Oeste, Masía Lozano, y Norte, con el Escajo; tasada en 60 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio Mata la Vaca, cabida ocho celemines; linda: al Este, Ramón Prieto; Sur, Juan Prieto; Oeste, Cristóbal Jenero, y Norte, camino de Concejo; tasada en 30 pesetas.

Vicente Otero Ferrero:  
 Una tierra en dicho término, sitio de la Cantero, cabida tres celemines; linda: al Este, José Santiago; Sur, José Luis; Oeste, Pedro Lobato, y Norte, Pedro Lozano; tasada en ocho pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio, cabida tres celemines; linda: al Este, Pedro Lobato; Sur, Baltasar de Otero; Oeste, Anselmo Prieto, y Norte, Mauricio Ferrero; tasada en 12 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio de la Cantero, cabida tres celemines; linda: al Este, Nicasio Santiago; Sur y Norte, Francisco Santiago, y Oeste, Marcelino Llamas; tasada en 16 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio del Escajo de las Carbes, cabida ocho celemines; linda: al Este, Manuel Justel; Sur, coto; Oeste, con el Escajo, y Norte, Vicente de Mules; tasada en 32 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio de las Laderas, cabida dos celemines; linda: al Este, María Madrigal; Sur, el coto; Oeste, Domingo Prieto, y Norte, Zacarías Adoner; tasada en ocho pesetas.

Otra, en dicho término, sitio de Mata la Vaca, cabida tres celemines; linda: al Este, Ramón Prieto; Sur, Antonio Santiago; Oeste, José Lozano, y Norte, Gregorio Otero; tasada en 16 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, cabida cuatro celemines; linda: al Este, Josefa Santiago; Sur, Pedro Madrigal; Oeste, Ramón Prieto, y Norte, Antonio Santiago; tasada en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio La Colorada, cabida ocho celemines; linda: al Este, Manuel Santiago; Sur, Francisco Santiago; Oeste, Ramón Prieto, y Norte, Gregorio Prieto; tasada en 48 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio de La Laguna, cabida un celemin; linda: al Este, Antonio Santiago; Sur y Oeste, Baltasar Otero, y Norte, María González; tasada en 16 pesetas.

Barbara Cifuentes Quintana:  
 Una finca en término de Muelas, sitio de Tres hojas de los Perales, cabida dos cuartillos; linda: al Este, con sendero; Sur, Tomás Santiago; Oeste, María Ferrero, y Norte, Pedro Ferrero; tasada en ocho pesetas.

Un prado en dicho término, sitio de Valdelleras, cabida cuatro cuartillos; linda: al Este, Catalina Muelas; Sur, herederos de Francisco Prieto; Oeste, herederos de Ambrosio Lozano, y Norte, Juan Cifuentes; tasada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio á las Timosas, cabida cuatro celemines; linda: al Este, Juan Manuel Justel; Sur, Manuela Lozano; Oeste, Escajo, y Norte, Bernardo Rodríguez; tasada en 60 pesetas.

María Cid Quintana:  
 Un prado en término de Muelas, sitio en Valdespino, cabida un celemin; linda: al Este, Maximiano Santiago; Sur, Francisco Martínez; Oeste, Toribio Carbayo, y Norte, Manuel Lozano Muelas; tasado en 12 pesetas.

Otro huerto en dicho término, sitio de las Escaleras, cabida un cuartillo; linda: al Este, Ambrosio Santiago; Oeste, Juana Rodríguez; Sur, Agustín Prieto, y Norte, calleja del Pozo; tasado en cuatro pesetas.

Micaela Madrigal Ferrero:  
 Una tierra en término de Muelas, sitio de la Iruela, cabida cuatro celemines; linda: al Este, Fernando Barrio; Sur, Antonio Castrillo; Oeste, erial, y Norte, pa-

red, que la separa de otra de Teresa Santiago de José; tasada en 28 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio del Llombo, cabida ocho celemines; linda: al Este, Ana Losada; Sur, Pedro Lozano Barric; Oeste y Norte, Domingo Fernández (herederos); tasada en 72 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio Juan Bolidá, cabida cuatro celemines; linda: al Este, Agustín Prieto; Sur y Norte, José Madrigal; Oeste, Gregorio Santiago; tasada en 36 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio en Besadas, cabida cuatro celemines; linda: al Este, herederos de José Madrigal; Sur, Comba; Oeste y Norte, Manuela Alvarez; tasada en 36 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de la Quemadica, de cabida seis celemines; linda: al Este, Pedro Adánez; Sur, María Alvarez; Oeste y Norte, erial; tasada en 54 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio de Besadas, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Ramona Madrigal; Sur, María Antonia Madrigal; Oeste, herederos de José Madrigal, y Norte, herederos de Aniceto Prieto; tasada en 36 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio de la Iruela, de cabida seis celemines; linda: al Este, Francisco Justel; Sur, Juan Prieto; Oeste, Manuela Lozano, y Norte, Alonso Lozano; tasada en 54 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio á la Cañada, de cabida dos celemines; linda: al Este, camino; Oeste, Agustín Prieto; Sur, herederos de Ramona Prieto, y Norte, herederos de Juan de Dios; tasada en 18 pesetas.

Martín Santiago:

Una tierra en término de Granedo, sitio por cima del Caño, de cabida tres celemines; linda: al Este, herederos de Jerónima Lobo; Sur, Caño; Oeste, Felipe González, y Norte, herederos de Ramón de Lera; tasada en 27 pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de las Gamellinas, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Sur y Oeste, pared, y Norte, otro de Pablo Otero; tasada en 36 pesetas.

Agustín Bamio:

Una tierra en término de Muelas, sitio de la Iruela, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Pedro Santiago; Sur, herederos de Joaquín Adánez; Oeste, otra de D. Manuel Madrigal, y Norte, herederos de José Muelas; tasada en 36 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio Escobas, cabida cuatro celemines; linda: al Este herederos de Juan Justel; Sur, herederos de Gregorio Prieto; Oeste, herederos de Dionisio Barrios, y Norte, Ventura Santiago; tasada en 36 pesetas.

Otra, en dicho término, sitio de la Revellina, cabida cuatro celemines; linda: al Este y Sur, herederos de Gregorio Prieto; Oeste, herederos de Andrés Santiago, y Norte, herederos de Melchor de Llamas; tasada en 36 pesetas.

Otra, en Chanas, cabida dos celemines; linda: al Este, Juan Lozano; Sur, Antonio Guerrero; Oeste, camino concejo, y Norte, herederos de Catalina Muelas; tasada en 30 pesetas.

Un prado, en el Valle de Muelas, cabida un celemin; linda: al Este, herederos de Francisco Justel; Sur, Caño de Diego; Oeste, herederos de Vicente Carbayo, y Norte, herederos de Melchor Llanos; tasada en ocho pesetas.

Teotista Adánez:

Una tierra en dicho término, sitio del Carbayón, cabida 16 celemines; linda: al Este, otra de Manuel Lozano; Sur, herederos de Bernardino Carbayo; Oeste, Ma-

nuel Juárez, y Norte, Juan Prieto; tasada en 54 pesetas.

Un prado, á los Perales, cabida dos celemines; linda: al Este, prado de Francisco Santiago; Sur, Cañada de tres hojas; Oeste, prado de Tomás Santiago, y Norte, camino del pago; tasada en 31 pesetas.

Y como quiera que no han podido hacerse las notificaciones personalmente á los interesados por haber fallecido unos y ser de domicilio ignorado otros, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las notificaciones por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Puebla de Sanabria, 15 de Enero de 1917.—El Agente, Felipe Martínez.

P—741

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Aguas de La Coruña.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

**Balance general en 31 de Diciembre de 1916.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Primer establecimiento.—Sifones, distribución, acometidas, acueducto, presa, depósito, etc.....	2.841.751,61
Mobiliario.....	3.530,22
Material técnico y laboratorio.....	4.151,54
Útiles y herramientas.....	103.761,36
Molinos.....	9.565,73
Lavaderos.....	4.639,17
Material de reserva.....	26.878,95
Distribución para el puerto.	5.351,47
Filtro.....	118.511,98
Concesión.....	250.000,00
Caja y Banco de España....	2.013,51
Deudores varios.....	168.344,34
Abonados, deudores por agua	21.940,99
Depósitos necesarios.....	1.842,77
Fianzas de contratistas.....	45.100,00
Banco de España, Acciones en depósito.....	215.000,00
Intereses de Acciones A y B.	91.532,30
Gastos de constitución é instalación.....	12.287,58
	<b>3.926.203,40</b>

**PASIVO**

Capital.....	2.500.000,00
Obligaciones.....	900.000,00
Títulos á pagar.....	1.000,00
Acreedores varios.....	1.858,96
Fianzas de contratistas.....	45.100,00
Garantía de Consejeros.....	215.000,00
Cupones pendientes de pago	25.045,84
Cuentas pendientes por gastos.....	1.955,00
Amortización.....	83.500,00
Remanente de utilidades en 1915.....	2.189,30
Pérdidas y Ganancias.....	150.554,30
	<b>3.926.203,40</b>

La Coruña, 31 de Diciembre de 1916.—El Secretario-Contador, M. Lugois Freire.—El Director-Gerente, Ricardo F. de Cuetas.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Barriés y Pastor. X—393

**La Condal.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

**Balance general del 31 de Diciembre de 1916**

	Pesetas.	
Pérdidas y Ganancias á Varios ...	39.934,20	
Por las siguientes amortizaciones:		
A mobiliario.....	537,65	
A impresos.....	4.354,91	
A gastos generales.....	35.041,64	
	<b>39.934,20</b>	<b>39.934,20</b>
Varios á Pérdidas y Ganancias Mercaderías.....	39.934,20	39.934,20
Pérdidas y Ganancias.....	2.529,54	
	<b>37.404,66</b>	<b>39.934,20</b>

**Inventario.**

**ACTIVO**

Acciones en Cartera.....	9.925
Mobiliario.....	15.946,70
Impresos.....	3.706,84
La Española.....	25.000,00
Banco de Barcelona.....	400,00
Caja.....	1.097,80
Mercaderías.....	41.525,75
Suscriptores La Española....	7.388
Suscriptores La Condal.....	4.146
	<b>109.136,09</b>

**PASIVO**

Capital.....	55.000,00
Primas La Española.....	16.519,82
Primas La Condal.....	18.447,81
Cuentas corrientes.....	7.624,46
Cupones La Española.....	7.388
Cupones La Condal.....	4.146
	<b>109.136,09</b>

Certifico que el Balance que antecede es copia fiel de las partidas que aparecen en los libros de contabilidad de esta Sociedad.

El Administrador-Gerente, Eduardo Fernández.—V.º B.º—El Presidente del C. D., Juan Casajuana. X—390

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja Central de Depósitos en 16 de Julio de 1902 y 30 de Junio de 1908, con los números 212.795 y 223.304 de entrada, y 72.149 y 79.930 de registro, correspondientes á los constituidos por D. Lorenzo Campos López para responder del cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Arévalo (Avila), importantes, el primero de dichos depósitos, 500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, y el segundo, 200 pesetas en Deuda perpetua interior al 4 por 100, á disposición del Ministro de Instrucción Pública, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están toma-

das las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Octubre de 1916.—El Director general. X—388

### Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

El Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, el día 27 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar de la Memoria y Balance del ejercicio de 1916 y demás asuntos determinados en los Estatutos.

Los depósitos de acciones deberán hacerse en el Banco Hispano-Americano, de Madrid, en la Banque de Bruxelles ó en la Banque de Paris et des Pays Bas, de Bruselas.

Madrid, 24 de Febrero de 1917.—El Secretario del Consejo. X—389

### La Agrícola Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

En virtud de lo prevenido en los artículos 14 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 29 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ramba de San José, número 32, principal, al objeto de renovar el citado Consejo y aprobar el Balance y cuentas del ejercicio del año 1916.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus títulos, antes del día 24 de Marzo próximo venidero, en el domicilio social, y en horas de oficina.

Barcelona, 24 de Febrero de 1917.—El Secretario, José Lacasa. X—395

### Compañía General de Coches de Lujo (S. A.)

Celebrado ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Luis Sagrera y Ciudad, el sorteo para la amortización de Obligaciones al 6 por 100 de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 141 al 150, 261 al 270, 271 al 280, 691 al 700, 751 al 760 y 851 y 852

Los tenedores de dichas Obligaciones pueden presentarse para su reembolso en las oficinas de la Compañía, calle de Jorge Juan, número 19, principal, desde el día 2 de Marzo próximo.

Madrid, 22 de Febrero de 1917.—El Administrador: X—391

### Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de efectos señalado con el número 4.483, de 20 Obligaciones de la Compañía anónima ferroviaria Vasco-Castellana, expedido el 27 de Abril de 1907, se anuncia al público, por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de

un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este Establecimiento.

Bilbao, 4 de Febrero de 1917.—El Secretario, H. de Iruegas. X—387

### Metua Española.

ASOCIACIÓN DE PREVISIÓN Y SOCORRO

Se convoca á los asociados á la Junta general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Marzo próximo, en la Ronda de la Universidad, 33, entresuelo primera, á las diecisiete y media.

Barcelona, 23 de Febrero de 1917.—El Delegado general, Emilio Cuchi. X—388

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 101.514, á nombre de D.<sup>a</sup> Juliana López Agudo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Caja, Enrique Marzal. X—397

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 478.456, de 19.200 pesetas nominales, en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Enero de 1901, á favor de D.<sup>a</sup> Mercedes Lora y Maroto, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—386

### Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intrasmisible número 90.174, así como el número 90.189, respectivamente, de pesetas nominales 18.800 en títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100 y constituidos en esta sucursal en 20 y 22 de Diciembre de 1913 á nombre de D. Luis Saderra, y D. Eduardo Morassó como propietarios, y D. José Morassó como usufructuario, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que, el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de inserción del presente anuncio, ó del contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 58, respectivamente, del Reglamento é Instrucciones.

Barcelona, 24 de Febrero de 1917.—El Secretario, J. del Rey. X—396

### Banco de España.

Salamanca.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.217 de 14.600 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal con fecha 27 de Enero de 1912 á nombre de D.<sup>a</sup> Cándida Sánchez y Juanes, y el extracto de inscripción número 160.410, representativo de dos acciones de este Banco, domiciliadas en esta dependencia, á favor de dicha señora, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro de dos meses á contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, según previene el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los mencionados resguardos, anulando los primitivos, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Salamanca, 24 de Febrero de 1917.—El Secretario, Monzón. X—382